



THE WESTERN TELEGRAPH COMPANY, LIMITED.

CALLE CERRITO No. 449, MONTEVIDEO.

CABLES TRIPLICADOS Á BRASIL, EUROPA, ESTADOS UNIDOS, ETC.

La contestación á este telegrama, si fuere para cualquier punto allende los mares, debe ser expedida:

DQI 33/C

"Via MADEIRA"

J/CANTERO

Talleres Gráficos CURIEL

TELEGRAMA recibido á 2.28PM m.

19 278

PARIS 16 6.45PM 2 SA CTF 15 WDS PB

LCO MARION CEBODLATI 2068 MVIDEO

ENVAIS PHOTOGRAPHIES COIFFEUSE DIXHUITMILLE

juste
PRIX ENVERRL PLANS QUATRE AOUT

FELIX

OFICINA DE CONTROL: ELECTRA HOUSE FINSBURY PAVEMENT, LONDON, E. C.

Llámanse la atención al aviso al dorso de este impreso.

AVISO MUY IMPORTANTE.

Para ser atendida cualquiera reclamación con relación a este telegrama, es preciso que sea acompañada por esta fórmula.

Siendo los cables submarinos de esta Empresa, y los de las demás Administraciones a ella ligadas, triplicados en todas sus extensiones, y siendo ellos aparejados por el sistema "DUPLEX", sistema que admite que telegramas sean cursados en la misma línea en dirección contraria simultaneamente, ofrecen incontestablemente el más rápido, el más perfecto, y al mismo tiempo el más corto servicio telegrafico del Brasil, del Río de la Plata, y del litoral occidental de la América del Sur, a Europa, a los Estados Unidos de América del Norte, y a los demás países del mundo.

Según el artículo XVIII, de la Convención Telegráfica Internacional, el expedidor o el destinatario de un telegrama puede, dentro de las 72 horas después de la presentación o de la recepción, según el caso, del mismo, pedir detalles o dar por telégrafo instrucciones relativas a un telegrama en tránsito o ya transmitido.

Puede también pedir rectificación de un telegrama por él transmitido o recibido, sea integralmente, sea en parte, y sea de la estación original, sea de una de tránsito.

Para aprovecharse de esta facultad, debe depositar el importe de las tasas siguientes:

1.º — El precio de un telegrama para hacer la petición.

2.º — El precio de un telegrama para la contestación, si se deseara una contestación telegráfica.

Todo telegrama rectificador, completador, o anulador, y toda comunicación con respecto a un telegrama ya transmitido o en tránsito, cuando expedido de una estación a otra a ruego del expedidor o del destinatario, se considera como aviso de servicio pagado, y es tasado con arreglo a la tarifa ordinaria.

Según el artículo XLIX., el expedidor de un telegrama puede obtener prioridad en la transmisión y en la entrega del mismo a su destino, mediante el pago de tres veces la tasa ordinaria, y añadiendo la palabra URGENTE antes de la dirección.

Los telegramas particulares urgentes tienen prioridad sobre los demás telegramas particulares, y la prioridad entre sí se regla por la fecha y hora de entrega.

Según el artículo L., todo expedidor puede franquear la contestación esperada de su corresponsal, pero el pago adelantado no puede exceder la tasa de un telegrama de treinta palabras para el mismo destino, excepto para obtener la repetición de un telegrama previamente transmitido.

Cuando el expedidor desea franquear la contestación, debe añadir antes de la dirección la indicación CONTESTACION PAGADA, o la señal R.P. (*réponse payée*), seguida por el número de palabras así antepagadas, y pagar la tasa correspondiente.

No hallándose indicado el número de palabras, la tasa cobrada para la contestación es la de un telegrama de diez palabras por la misma vía.

Según el artículo LIII, el expedidor de un telegrama, mediante la tasa adicional de una cuarta parte de la del telegrama, tiene el derecho de exigir la repetición del mismo de estación a estación, en cuyo caso debe de escribir el aviso REPETICION o la señal T.C. como primera palabra de la dirección.

Esta repetición es la del telegrama entero, y se dá por las estaciones receptoras a las trasmisoras inmediatamente después de la recepción del mismo en los aparatos.

Todo telegrama importante debería ser así repetido.

Según el artículo LIV., el expedidor de un telegrama puede exigir que la indicación de la fecha y hora de entrega del mismo al destinatario, le sea transmitida por telegrama en acto continuo de dicha entrega.

Para aprovecharse de este derecho, es preciso poner antes de la dirección el aviso ACUSE RECIBO o la señal C.R.

La tasa del mismo es igual a la de un telegrama de diez palabras por la misma vía.